

## **URGENTE SOLICITUD CONGRESO - PET - Plenaria del Senado traslado Minhacienda Ingreso Solidario – E-2020-0007-230706**

Con respecto a la solicitud es importante precisar que Prosperidad Social como cabeza del sector de la inclusión y la reconciliación del Gobierno Nacional, es la entidad responsable de implementar las políticas para la superación de la pobreza. Por esta razón, diseñamos la “Ruta para la Superación de la Pobreza”, como apuesta de política dirigida a desarrollar capacidades en la población, dinamizar el acceso a las oportunidades y la generación de ingresos de los hogares, a través del acceso a la oferta integral con estrategias de inclusión social y productiva.

Ahora bien, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 en Colombia y la adopción del Decreto No. 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional y el Decreto 458 de 2020 del 22 de marzo de 2020, se estableció que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es responsable de la entrega de una Transferencia Monetaria no Condicionada - TMNC, adicional y extraordinaria en favor de los beneficiarios de los programas Jóvenes en Acción y Familias en Acción.

Adicionalmente, con base en el Decreto Legislativo No. 812 del 4 de junio de 2020 el Presidente de la República declaró al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social como la entidad encargada de la administración y operación de los programas de Transferencias Monetarias del Gobierno nacional, en carácter de subsidios directos y monetarios, a la población en situación de pobreza y de extrema pobreza. A partir de la expedición de dicho Decreto, (i) el Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor- y (ii) la Compensación del impuesto sobre las ventas -IVA- son ejecutados por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. A su vez, (iii) el Programa de Ingreso Solidario es administrado y operado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a partir del 4 de julio una vez fueran superados los procedimientos de entrega de la operación por parte del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anterior, se dará respuesta a las preguntas teniendo en cuenta las fechas y plazos establecidos por el Decreto Legislativo 812 de 2020.

### **1. Programa Ingreso Solidario**

El “Programa Ingreso Solidario” es una Transferencia Monetaria No Condicionada - TMNC que tiene por objeto mitigar los impactos de la emergencia del COVID-19 sobre la población en pobreza, pobreza extrema y en condición de vulnerabilidad económica que no cuenta con ayudas monetarias de los programas del orden nacional (Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación de I.V.A.). El monto de esta transferencia monetaria es de \$160.000 pesos mensuales por hogar desde abril 2020 y hasta junio 2021.

#### **1.2 Proceso de Focalización**

Para la definición de los potenciales beneficiarios del Programa Ingreso Solidario el Departamento Nacional de Planeación - DNP estructuró una Base Maestra con diferentes registros administrativos, con el propósito de identificar aquellos hogares no cubiertos por las transferencias monetarias nacionales y que por sus condiciones deberían ser sujetos de este programa.

La Base Maestra se construye a partir de la información que reposa en el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios – Sisbén, entendido como la principal herramienta de focalización para los programas sociales en el país, de conformidad con lo establecido en el Decreto 441 de 2017.

Por lo tanto, la Base Maestra es un conjunto de registros administrativos que articulados permiten la identificación de los potenciales beneficiarios de las ayudas del Gobierno nacional y de los gobiernos territoriales y dan información que aporta a la entrega efectiva de ayudas, al contener información de la ubicación de los hogares.

La información se construyó sobre la base del Sisbén, utilizando la información más reciente de cada persona, ya sea del Sisbén III o del Sisbén IV. Esto quiere decir que en la base de datos están incluidas encuestas con fecha reciente (Sisbén IV) y encuestas con fechas más antiguas (Sisbén III), con la intención de incluir a todas las personas registradas en el Sisbén. A continuación, se describe el proceso de construcción de la base maestra:

Las bases de Sisbén III (certificada) y Sisbén IV (consolidada) se agregan de la siguiente manera:

- Agregación de ambas bases de datos dejando los registros de personas con fecha de actualización más reciente, priorizando el registro de Sisbén IV sobre el de Sisbén III.
- Se crea una variable de identificación única para cada nuevo registro de la base.
- Se homologan las variables entre bases como tipo de documento o discapacidad.
- Se mantienen en la Base Maestra las variables de ubicación geográfica (departamentos, municipios, barrios y veredas), identificación de personas (nombres y apellidos), ordenamiento socioeconómico (Sisbén III y Sisbén IV), identificadores de hogares y personas de ambas bases y variables adicionales de la base de Sisbén IV (IPM proxy, privaciones y algunas preguntas de la ficha).

Cruces de información con otras bases de datos y registros administrativos:

Los cruces de información con otras bases de datos o registros administrativos con la base agregada de Sisbén se realizan teniendo en cuenta un algoritmo fonético que aumenta la probabilidad de éxito de asignar la información de una persona de una base a otra. En especial, se tienen en cuenta los números de identificación, los nombre y apellidos y las fechas de nacimiento. Los registros de aquellas bases que no se encuentran en la base agregada de Sisbén, se anexan como nuevos registros para consolidar la Base Maestra.

Luego, para generar marcas de información pertinente para la base, se realizan cruces con bases de datos y registros de: Titulares de Familias en Acción (Departamento Administrativo para la Prosperidad Social), Beneficiarios de Colombia Mayor (Ministerio del Trabajo), Beneficiarios de Jóvenes en Acción (Prosperidad Social), Beneficiarios de Generación E (Ministerio de Educación Nacional), Primera Infancia (ICBF) y Beneficiarios del Esquema de Compensación de IVA.

Con la información que contiene la Base Maestra de registros más actualizados de Sisbén con marcas de programas y registros de los programas sociales que no se encuentran en Sisbén, se identifican aquellos hogares (conformación Sisbén) en los que ninguno de sus integrantes es beneficiario de alguno de los programas de Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación del IVA. Luego de identificados, se marcan esos hogares como no cubiertos por programas.

A partir de la identificación de los potenciales beneficiarios, la dispersión de la transferencia se hará de la siguiente manera: Se iniciará la transferencia con los hogares que registran productos de depósito activos luego del cruce de información que realicen las entidades financieras.

Posteriormente, y mediante bancarización digital y bancarización tradicional, se realizará el pago a los demás hogares que no estén bancarizados.

#### CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Hogares no cubiertos por alguno de los siguientes programas:

- Familias en Acción
- Colombia Mayor
- Jóvenes en Acción
- Compensación de I.V.A.

#### Clasificación Sisbén

- Sisbén IV: Grupos A y B y Niveles C1-C5
- Sisbén III: Puntaje menor a 30 puntos.

#### CRITERIOS DE EXCLUSION:

- Fecha de encuesta Sisbén III inferior a enero 2017.
- Fallecidos (ADRES).
- Tener un Ingreso Base de Cotización (IBC) por encima de 4 SMMLV (PILA) en último mes y haber cotizado en el último mes (PILA).
- Estar en el Régimen de Excepción (PILA).
- Sisbén III: Puntaje superior a 30 Puntos

#### **1.3 Marco normativo**

Decreto Legislativo 518 del 4 de abril de 2020. Por el cual se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Decreto Legislativo 444 del 21 de marzo de 2020. Por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, creó el Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME con el objeto de atender las necesidades de recursos para la atención en salud y los efectos adversos generados a la actividad productiva y la necesidad de que la economía continúe brindando condiciones que mantengan el empleo y el crecimiento.

Decreto Legislativo 812 del 4 de junio de 2020. Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Resolución No. 01215 de 06 de julio de 2020. Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo.

Resolución No. 01329 de 22 de julio de 2020. Por la cual se modifica la resolución No. 01215 del 06 de julio de 2020 Por medio de la cual se reglamenta la administración y operación del Programa de Ingreso Solidario y se adopta su Manual Operativo y se corrige un yerro formal de la misma

Resolución No. 01833 del 13 de octubre de 2020. Por la cual se adopta el Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario - Beneficiarlos Bancarizados (Incluidos Financieramente) versión 2.0.

#### ***1.4 Respuesta a las solicitudes allegadas:***

##### **“30. ¿Cuál fue el número de colombianos beneficiados por el programa de ingreso solidario?”**

De acuerdo a lo establecido en el manual operativo del programa ingreso solidario adoptado por Ministerio de Hacienda y Crédito Público (adjunto), la población a atender con el programa son 3 millones de hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica que no cuenta con ayudas monetarias de los programas del orden nacional (Familias en Acción, Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y Compensación de I.V.A.).

Teniendo en cuenta que de acuerdo a los datos obtenidos por el DANE con el Censo 2018, en Colombia un hogar está conformado, en promedio, por 3.4 personas, se puede calcular que con el programa ingreso solidario se esta impactando a cerca de 10.200.000 personas.

##### **“31. ¿Cuál fue el monto de los apoyos brindados? ¿Se otorgará nuevamente el beneficio a la población más afectada por la pandemia?”**

El monto de esta transferencia monetaria es de \$160.000 pesos mensuales por hogar desde abril 2020 y hasta junio 2021.